

Señores
 D. Juan Ribera P.
 Marco Biquelun
 Chirally
 José de Salas
 Friso Biquelun
 Manuel Cutilas
 Manuel Procamora
 Procamora Manuel
 Señores de la Junta
 Lillo
 Puga
 Piro
 Biquelun Torá
 Martín Manuel
 Esteban
 Sanchez
 Sebastian Lajana

de mil ochocientos ochenta y dos; y ora de las ocho
 de su noche: Reunidos en esta Sala consistorial
 en Sesion extraordinaria los Señores de Ayuntamiento
 miento que al margen se expresan, previa citacion
 ante dicho y convocatoria que lo misma Corpora-
 cion en Sesion ordinaria de veintidos del mismo
 con asistencia de los Señores de las Juntas repartidoras
 del impuesto de Consumos, del presente año economi-
 co, y del aumento de cupo del segundo Semestre
 del año economico mil ochocientos ochenta y uno a ochenta
 y dos con objeto de resolver la reclamacion y presen-
 ta las contras Autos repartos como ultimo dia de
 su exposicion al publico, bajo la presidencia del
 Señor Alcalde D. Juan Ribera P. y ora, según lo
 dispone el artículo 246 de la Instruccion general de 21
 de Diciembre último, por dicho Señor se declaró habien-
 to la Sesion y leida que fue el acta anterior que
 do aprobada

Acto seguido por el Señor Presidente se dió
 cuenta de no haberse presentado reclamacion algu-
 na al reparto del impuesto de Consumos por au-
 mento de encabramiento a esta Villa, en el segun-
 do Semestre del año economico 1881-82; El
 Ayuntamiento enterado **Acuerda** unánimemente
 aceptarlo en todas sus partes, y que se remita a la
 aprobacion Superior todo sin perjuicio de la resolu-
 cion que recaiga y proceda en los Recuros de alzada
 que tiene interpuestos esta Corporacion.

Seguidamente por el Señor Presidente se dió
 cuenta de una exposicion de Antonio Ramirez
 Vicente de ventiocho del actual solicitando la rebaja
 de la cuota que se le ha impuesto de 32, 96 pesetas
 por cobrarla a ceniva; El Ayuntamiento oido el
 informe de la Junta repartidora, acuerda: Ser junta
 en parte la peticion de este interesado y en su virtud
 que quede reducida a veintidos pesetas noventa y
 seis centimos, o sea la rebaja de diez pesetas, que